

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 01 DE 2009

(10 NOV 2009)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2010

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f de la Ley 805 de 2003 y el artículo 18 numeral 2, 4 y 6 del Acuerdo 10 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 805 del 11 de abril de 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada y en dicha Ley se establece que es una persona jurídica con régimen orgánico especial y con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar sus normas y reglamentos.

Que en el numeral 6 del artículo 18 del Acuerdo 10 de 2006, se establece como una de las funciones del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada la aprobación del presupuesto de la Institución.

Que la aprobación del presupuesto es de vital importancia para la Universidad, ya que consolida las decisiones económicas de la misma y permite en coherencia con el Plan de Desarrollo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Presupuesto de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2010, así:

CONCEPTO INGRESOS	VALOR
INGRESOS	112.093.631.650
RENTAS PROPIAS	49.167.049.188
DERECHOS ACADÉMICOS	43.211.045.168
Inscripciones	999.461.000
Inscripciones - Pregrado	550.390.000
Inscripciones - Posgrado	443.571.000
Inscripciones Tecnológica	5.500.000
Matrículas	40.797.172.168
Matrículas - Pregrado	30.693.852.668
Matrículas - Posgrado	9.863.103.000
Matrículas Tecnológica	240.216.500
Supletorios, Validaciones y Preparatorios	94.080.000
Certificados, Duplicados	185.000.000
Derechos de Grado	535.095.000
Derechos de Grado - Pregrado	329.820.000

600

CONCEPTO INGRESOS	VALOR
Derechos de Grados - Posgrado	205.275.000
Cursos de Vacaciones y Tutoriales	600.237.000
SERVICIOS DE BIENESTAR	12.000.000
Servicio Médico	9.500.000
Servicio Odontológico	2.500.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4.014.004.020
Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría	2.000.000.000
Publicaciones, Revistas, Videos y Otros	16.000.000
Alquiler de Aulas, Auditorios, Laboratorios	28.600.000
Cursos de Extensión y Educación Continuada	1.662.996.020
Cursos de Idiomas	350.583.000
Cursos de Sistemas	74.878.020
Diplomados	759.050.000
Seminarios, Simposios, Otros	55.125.000
Premédico	423.360.000
Arrendamiento	306.408.000
Reintegros y Reembolsos	1.830.000.000
Devolución IVA	1.800.000.000
Otros reintegros y reembolsos	30.000.000
OTROS INGRESOS	100.000.000
APORTES	6.090.396.908
No Condicionados	6.090.396.908
Presupuesto Nacional No Condicionado	6.090.396.908
Otros Aportes No Condicionados	0
Condicionados	0
Presupuesto Nacional Condicionado	0
Otros Condicionados	0
RECURSOS DE CAPITAL	56.836.185.554
Recursos de Crédito o Empréstitos	0
Internos	0
Entidades Financieras	0
Proveedores	0
Otros Recursos de Crédito Interno	0
Externos	0
Entidades Financieras	0
Proveedores	0
Otros Recursos de Crédito Interno	0
Cuentas Por Cobrar o Deudores	0
Aportes por Cobrar	0
Presupuesto Nacional	0
Otros Aportes por Cobrar	0
Créditos vigencia anterior	0
Donaciones	0
Venta de Activos Fijos	0
Rendimientos	4.200.000.000
Financieros	4.200.000.000
De Créditos Otorgados por la Universidad	0
Cancelación de Reservas	0
Otros recursos de capital	0
Recursos del Balance	52.636.185.554
Matrículas	17.636.185.554
Disponible	35.000.000.000
TOTAL INGRESOS	112.093.631.650

Wb,

CONCEPTO GASTOS	TOTAL
GASTOS	112.093.631.650
FUNCIONAMIENTO	70.459.113.078
SERVICIOS DE PERSONAL	51.371.772.242
Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo	21.166.443.459
Sueldos	5.619.492.629
Gastos de Representación	5.619.492.629
Bonificación por Servicios Prestados	358.112.026
Prima de Servicios	1.051.568.601
Vacaciones	1.139.199.318
Prima de Vacaciones	798.624.007
Prima de Navidad	1.205.751.319
Pensión Ley 100/93	1.561.579.373
Salud Ley 100/93	1.072.599.973
Riesgo Profesional Ley 100/93	65.870.257
ICBF	468.246.454
Caja de Compensación Familiar	624.328.606
Cesantías	1.462.978.267
Indemnización por vacaciones	20.000.000
Bonificación por Productividad Académica	98.600.000
Docentes de Cátedra	9.568.666.059
Hora Cátedra	6.147.974.000
Prima de Navidad	418.229.524
Pensión Ley 100/93	784.383.291
Salud Ley 100/93	542.577.864
Riesgo Profesional Ley 100/93	32.092.424
ICBF	184.439.220
Caja de Compensación Familiar	245.918.960
Cesantías	581.175.667
Vacaciones	341.554.115
Prima de Vacaciones	256.165.583
Bonificación Especial de Recreación	34.155.411
Personal Administrativo	14.636.662.724
Sueldos	7.952.059.698
Gastos de Representación	38.431.623
Prima Técnica	513.141.516
Subsidio de Alimentación	99.510.600
Auxilio de Transporte	58.309.632
Bonificación por Servicios Prestados	252.058.630
Prima de Servicios	333.508.701
Prima de Vacaciones	347.404.897
Prima de Navidad	723.760.203
Bonificación Especial de Recreación	42.190.722
Pensión Ley 100/93	1.049.307.117
Salud Ley 100/93	720.736.202
Riesgo Profesional Ley 100/93	44.261.682
ICBF	293.065.338
Caja de Compensación Familiar	390.753.784
Cesantías	878.162.379
Indemnización por vacaciones	100.000.000
Supernumerarios	100.000.000

CONCEPTO GASTOS	TOTAL
Obligaciones Pensionales	700.000.000
Personal Prestación de Servicios	6.000.000.000
Honorarios	4.000.000.000
Remuneración Servicios Técnicos	2.000.000.000
GASTOS GENERALES	15.142.340.836
Materiales y Suministros	1.700.000.000
Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, otros	2.800.000.000
Servicios Públicos	1.700.000.000
Arrendamientos	700.000.000
Viáticos y Gastos de Viaje Misionales	340.000.000
Impresos y Publicaciones	1.300.000.000
Comunicaciones y Transporte	200.000.000
Seguros	580.000.000
Afiliaciones a Asociaciones y Servicios	100.000.000
Servicios Complementarios Especializados	40.000.000
Convenios Hospitales Universitarios	1.700.000.000
Impuestos	670.000.000
Sentencias o Fallos Judiciales	2.542.340.836
Gastos Financieros - pago en Línea	0
Viáticos y Gastos de Viaje Venta de Servicios	300.000.000
Protección Ambiental	130.000.000
Atención a Eventos	340.000.000
Vigencias Expiradas	0
TRANSFERENCIAS	3.945.000.000
Internas	3.675.000.000
Bienestar Universitario	2.090.000.000
Bienestar Estudiantil	1.500.000.000
Bienestar de Personal	590.000.000
Extensión y prácticas estudiantiles	200.000.000
Salud Ocupacional	145.000.000
Extensión y Negocios	1.240.000.000
Externas	270.000.000
Aportes al ICFES	130.000.000
Cuota Contraloría Gral de la Republica	140.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	0
Obligaciones Pensionales	0
INVERSIÓN	41.634.518.572
Edificios y Construcciones	34.384.518.572
Equipo	3.800.000.000
Recursos Bibliográficos	800.000.000
Capacitación	550.000.000
Investigación Científica	2.100.000.000
TOTAL GASTOS	112.093.631.650

ARTÍCULO 2º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Acuerdo No. 6 de 2004, Reglamento de Presupuesto de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. El Plan de Compras de la Universidad debe guardar correspondencia con el Plan Operativo anual de cada unidad académico-administrativa. El Plan de Compras se podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina de Planeación.

Parágrafo: Las modificaciones que no superen el valor de tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV serán aprobadas por el Jefe de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 4°. Una (1) semana antes de iniciarse un período académico, al igual que toda actividad de Extensión, los Decanos, el Director del Instituto y los Jefes de los Departamentos, solicitarán a la Vicerrectoría Administrativa que se efectúen los trámites presupuestales relacionados con la vinculación de personal docente. Ante un cambio eventual de ese personal, dentro del desarrollo de una actividad académica, no deberá afectarse a los estudiantes, de tal forma que en el momento de legalizar los pagos correspondientes al docente sustituto no se configure un hecho cumplido, por cuanto los montos a pagar poseen apropiación presupuestal.


ARTÍCULO 5°. Toda provisión de empleos, incluidos los trabajadores oficiales, requieren de certificación de su provisión en el presupuesto de la vigencia, expedida por la División Financiera.

ARTÍCULO 6°. La planta de personal docente de la Universidad para la vigencia fiscal 2010, se fija de conformidad con la normatividad vigente sobre el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 y con las disposiciones legales que lo adicionen o modifiquen. La planta estará conformada por el número de docentes de tiempo completo y medio tiempo, cuya sumatoria de puntos salariales no sobrepasen 107.811 puntos.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los


General FERNANDO TAPIAS STAHELIN
VICEMINISTRO DE DEFENSA DEL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL
PRESIDENTE AD-HOC CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


Mayor General GABRIEL EDUARDO CONTRERAS OCHOA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Atto.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 09 DE 2009

(08 OCT 2009)

Por el cual se modifica transitoriamente el artículo 24 del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada (Acuerdo 23 de 2006)

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992; artículo 9 de la Ley 805 de 2003 y el Acuerdo No. 10 de 2006 Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada , y

CONSIDERANDO

Que la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales artículo 33, prohíbe a todos los entes del Estado la contratación directa, cuatro meses antes de la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta si fuere el caso.

Que como consecuencia de la puesta en vigencia de la citada Ley de Garantías, a partir del 19 de enero de 2010, la Universidad suspenderá la adquisición de bienes o servicios en forma directa, tal como lo señala el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 023 de 2006.

Que la suspensión de los procesos contractuales directos, afectan sensiblemente el objeto misional de la Universidad, requiriéndose para continuar con el normal desarrollo de sus procesos académicos, reformar transitoriamente el Reglamento de Contratación (Acuerdo 23 de 2006), de tal forma que los procedimientos y cuantías para contratar, faciliten la adquisición de bienes y servicios más indispensables para el normal funcionamiento del Centro Docente.

Que las reformas que se adoptan en el presente acuerdo, son de carácter transitorio y ajustadas a los términos que señala la Ley Estatutaria No 996 de 2005 de Garantías Electorales.

CCO

Que corresponde al Rector, de conformidad con las potestades que le otorga la Ley 805 de 2003, presentar ante el Consejo Superior Universitario, las modificaciones al Reglamento de Contratación, con el fin de adecuarlo a la normatividad superior y permitir el cumplimiento eficaz de la gestión contractual.

Que es competencia del Consejo Superior Universitario, aprobar los asuntos que competan a la administración de la Universidad, cuando las potestades del Rector, sobrepasen las facultades que le otorga la Ley 805 de 2003, en concordancia con los artículos séptimo y noveno, y el Acuerdo No. 10 de 2006 artículo 18 numerales segundo, tercero y cuarto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modifíquese transitoriamente el Artículo 24 del Acuerdo 23 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 24º PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de este principio:

La contratación será privada y pública, y sujeta a los siguientes procedimientos:

CONTRATACIÓN PRIVADA. Cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea menor o igual a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país. Se realizará Invitación Privada a mínimo tres proponentes quienes serán evaluados y calificados jurídica, técnica y económicamente. Las invitaciones deben tramitarse por escrito, en donde se detalle la información básica sobre las características generales y particulares de los bienes, obras o servicios requeridos, condiciones de pago, términos para la presentación, y demás aspectos que se estimen den claridad al proponente sobre el contrato que se pretende. Cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir supere los 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país, la adjudicación será mediante recomendación en el Comité de Adquisiciones.

CONTRATACIÓN PÚBLICA. Cuando la cuantía de los bienes o servicios requeridos supere los mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se realizará a través de Invitación Pública de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 23 de 2006.

PARAGRAFO UNICO: Por la naturaleza del bien o servicio a contratar, se exceptúan de la prohibición los siguientes casos:

1) Cuando el bien o servicio a contratar sea ofrecido por una persona natural o jurídica en **forma exclusiva**, circunstancia que debe ser comprobada con Carta de Exclusividad otorgada por la Cámara de Comercio ó entidad competente.

2) Cuando sea necesario la **adquisición de elementos químicos y material reactivo utilizado en laboratorios**, caso en el cual se requiere concepto técnico del respectivo jefe de laboratorio y visto bueno del Decano de Facultad, en donde se certifique el porqué de la compra a determinada firma, casa o laboratorio.

3) Cuando se requiera la compra de **material bibliográfico**.

4) Cuando se requiera la **compra de bienes en el exterior**, cuyos costos generan gastos excesivos si se adquieren con firmas importadoras.

5) Cuando se trate de **compras a través de Internet**, disponibles por este sistema.

6) Cuando **no exista pluralidad de oferentes**

7) Cuando se trate de **contratos intuito personae**; arrendamiento o adquisición de inmuebles; **contratos interadministrativos**, de **empréstitos**, contratos para la **prestación de servicios de salud**; contratos de seguro donde la Universidad actúa como tomadora de la **póliza** y recaudadora de la prima de servidores, pensionados o contratistas; en los casos de **ampliación, mantenimiento, software y licencias** de uso o aplicación para operar equipos que funcionen en la Universidad; **distribución y comercialización de textos** y productos resultantes de labores de investigación, docencia y extensión; **publicaciones seriadas; adquisición de equipos e insumos** necesarios para la **investigación científica**, y el desarrollo tecnológico y de nuevos productos y procesos. Cuando se trate de contratos de obra y su interventoría, la Universidad podrá ejecutarlos por administración directa o delegada.

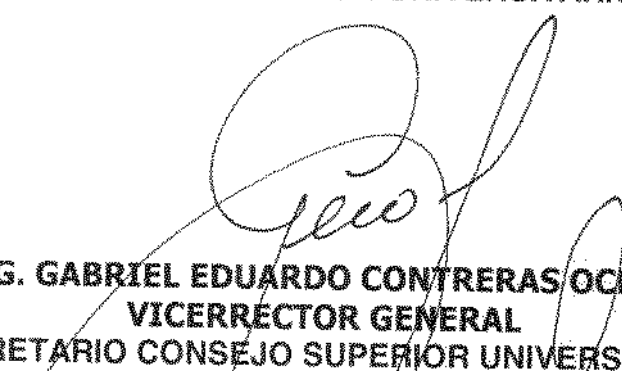
8) Cuando la necesidad inminente del bien o servicio objeto del contrato no permita otra modalidad. (**urgencia manifiesta**).

9) Adquisición y suministro de alimentos, transporte, servicios publicitarios, suscripciones y afiliaciones, mantenimiento de equipos, insumos para carnetización y educación a distancia.

ARTÍCULO 2. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia se extenderá hasta el 30 de mayo de 2010, o hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


General **FERNANDO TAPIAS STAHELIN**
Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


MG. **GABRIEL EDUARDO CONTRERAS OCHOA**
VICERRECTOR GENERAL
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO